



EDICTE

APROVACIÓ INICIAL DE LA MINUTA DE CONVENI URBANÍSTIC ENTRE L'AJUNTAMENT DE SITGES, LA JUNTA DE COMPENSACIÓ DEL PPU 1 I LA JUNTA DE COMPENSACIÓ DEL PMU 10, PER A LA REDEFINICIÓ DELS LIMITS D'AMBDOÓS ÀMBITS D'ACTUACIÓ URBANÍSTICA I LA FIXACIÓ DE LES CONDICIONS DE LA URBANITZACIÓ ANTICIPADA DEL VIAL CONFRONTAT ENTRE AMBDOS ÀMBITS D'ACTUACIÓ URBANÍSTICA

Exp. 961/09

El Ple de la Corporació, en sessió ordinària de data 31 de gener de 2011, entre d'altres, va acordar:

1. Aprovar inicialment la minuta de conveni urbanístic a subscriure entre l'Ajuntament de Sitges, la Junta de Compensació del PPU 1 "La Plana Oest, Santa Bàrbara i Vallpineda Sud" i la Junta de Compensació del PMU 10 "Sota Fondac", per a la redefinició dels límits d'ambdós àmbits d'actuació urbanística i la fixació de les condicions de la urbanització anticipada del vial confrontat entre ambdós àmbits d'actuació urbanística, el qual haurà de formar part de la documentació que conformi els expedients d'instruments urbanístics corresponents, que s'adjunta a la present proposta com a annex 1.

2. Sotmetre l'esmentat acord i el text del conveni a informació pública pel termini d'un mes, mitjançant la publicació d'edictes al tauler d'anuncis de l'Ajuntament de Sitges, al Butlletí Oficial de la Província de Barcelona i a un dels diaris de premsa periòdica de més divulgació a l'àmbit supramunicipal, amb l'objecte que els interessats formulin al·legacions que considerin oportunes

3. Sotmetre l'esmentat conveni a informació pública pel termini d'un mes mitjançant la publicació del present acord i de la minuta del conveni a la seu electrònica de l'Ajuntament de Sitges.

4. Notificar el present acord als interessats".

Durant el termini d'informació pública d'1 mes, el document de l'addenda al conveni urbanístic signat entre l'Ajuntament de Sitges i la societat Promociones Satu Puigverd, SL, en data 10 de febrer de 2010, és podrà consultar a les dependències de L'ÀREA DE TERRITORI, MEDI AMBIENT, PAISATGE I ESPAI URBÀ al carrer de les Pruelles, 1 de Sitges (de dilluns a divendres de 9.00 a 13.30 hores).

"ANNEX 1

En Sitges a 8 de julio 2010

REUNIDOS



De una parte,

D. JUAN RODÉS PARELLADA, mayor de edad, con D.N.I. nº 37265806-X, en representación de la Junta de Compensación Provisional del P.P.U.1, y en su calidad de Presidente.

Especialmente facultado por Acuerdos del Consejo Rector de 27 Abril 09 y ratificado por la Asamblea General según Actas cuyas copias se adjuntan.

De otra parte

Dª Mireia Coll Mirabent, mayor de edad, con D.N.I. nº 77113181T, en su calidad de Presidenta de la Junta de Compensación del ámbito del Sector "SOTA FONDAC" delimitado en el P.O.U.M. de Sitges, denominado PMU-10, constituida por Escritura autorizada por el Notario de Sitges Dª Pilar Cabanas Trejo en fecha 23-6-09, pendiente de aprobación municipal. Especialmente facultada por acuerdo de la asamblea constitutiva de dicha entidad.

Reconociéndose mutua y recíprocamente la capacidad necesaria para suscribir el presente CONVENIO, dicen:

I.- Que con fecha 26 de Junio 2009, las partes suscribieron un Convenio, cuya copia se adjunta como anexo nº1, que aquí dan por reproducido y ratifican, presentado al Registro del Ayuntamiento de Sitges el 3 de Julio 2009, nº 13.573, por el que pactaron y dieron su conformidad a un ajuste de límites de los respectivos ámbitos urbanísticos. Con dicho convenio anexaron determinada información gráfica, en la que han detectado determinados errores.

II.- Que en el anteriormente mencionado Convenio, no se previó un régimen transitorio hasta que esté ejecutado el vial a cargo del PPU-1 que marcará el linde Sur del PMU 10, que permita que la vialidad del PMU 10 pueda tener un espacio provisional que permita el giro de vehículos posibilitando la reentrada en dicha vialidad propia del PMU-10, especialmente en lo que a los efectos de la normativas de bomberos se refiere.

Y para regular lo que precede, otorgan el presente Convenio complementario, que se registrará por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Las partes ratifican el Convenio de 29 de Junio 2009, sustituyendo la información gráfica que anexaron con dicho convenio antecedente, por la que ahora resulta del anexo que se une y firma a este documento, como anexo nº2. En su consecuencia la



delimitación de ambos ámbitos quedará en lo sucesivo como resulta de tal nuevo anexo, obligándose las partes a ajustarse a su contenido, incluyendo cotas, e introducir los ajustes oportunos mediante los instrumentos urbanísticos que sean necesarios.

Se hace constar que lo anterior, que no determina credimiento ni decrecimiento de la superficie de ningún de los dos ámbitos, no supone tampoco en ningún caso una alteración de ninguno de los dos ámbitos que alcance el 5% de los mismos.

SEGUNDO.- El PPU-1 manifiesta su conformidad, sin perjuicio de derechos de tercero, en que en el lugar que ocupará el vial a que se refiere el antecedente II de este convenio, y hasta que se ejecute dicho vial, se habilite provisionalmente un espacio de giro tal como resulta de la documentación gráfica que aquí queda anexada. (anexo nº 3)

TERCERA.- El ámbito del PMU-10 que lindará por el Sur con el vial indicado en el antecedente II, podrá en su día conectar la evacuación de aguas pluviales y negras por las redes del PPU-1.

CUARTA.-

Una vez presentada por la Junta de Compensación Provisional del PPU-1 y por la Junta de Compensación del PMU-10 Sota Fondac al Registro General de Entrada del Ayuntamiento la necesaria propuesta de convenio urbanístico y sus anexos, esta se someterá al siguiente procedimiento de tramitación:

- a) La minuta del presente convenio tendrá que ser aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento.
- b) Tanto el acuerdo de aprobación inicial como la minuta del presente convenio urbanístico y sus anexos se someterán a la preceptiva información pública en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sitges, en los diarios oficiales correspondientes, en un diario de difusión supra municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sitges durante el termino de un mes.
- c) Una vez transcurrido el termino de información pública se resolverán las alegaciones y se procederá a la aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de Sitges de la presente minuta de convenio urbanístico.
- d) Una vez firme la aprobación definitiva de la presente minuta de convenio urbanística se procederá a su firma por el Ayuntamiento de Sitges y por la Junta de Compensación Provisional del PPU-1 y la Junta de Compensación del PMU 10 Sota Fondac, notificándose al Registro de Convenios de la Dirección General de Urbanismo de la Generalitat de Catalunya el convenio urbanístico, finalmente, firmado junto con sus anexos.
- e) El convenio urbanístico firmado junto con sus anexos se incorporará al expediente del instrumento urbanístico correspondiente, del que formará parte integrante fundamentado el acuerdo del Ayuntamiento en cuanto al mencionado instrumento urbanístico.



Las partes aceptan este convenio y sus efectos.

Y para que conste así lo otorgan por quintuplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su encabezamiento.

DILIGENCIA: Don Javier Huarte Terés, como Abogado y mandatario autorizado de GERMINA IN S.A., propietaria del terreno afectado por la estipulación SEGUNDA de este convenio, expresa en nombre de dicha compañía su conformidad con el contenido de este convenio y del anterior del cual el presente es complemento.

Y para que así conste lo firma en los cuatro ejemplares de este convenio y su anexo, en Barcelona a 7 de Julio de 2010”

RECURSOS:

Contra la present resolució, per tractar-se d'un acte administratiu de tràmit no qualificats, no procedeix la interposició de cap tipus de recurs.

El que es fa públic per al general coneixement i als efectes procedents.

Sitges, 8 de febrer de 2011

L'Alcalde
Jordi Baijet i Vidal

Davant meu,
El vicesecretari acctal.
Joaquim-Antoni Vidal Puig